

DECRETO N° **0002** DE 2018

(10 ENE 2018)

"POR EL CUAL SE DECLARAN HÁBILES LOS DÍAS SÁBADOS PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS CONTRACTUALES Y FINANCIEROS, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 209 Y 315 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

1. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala que dentro de las atribuciones del Señor Alcalde se encuentra: *"Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.
3. Que el Artículo 33 de la Ley 996 de 2005 señala: *"Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado. Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias"*.
4. Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece en el literal c), numeral 1, que en relación con la administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"*.
5. Que para atender compromisos constitucionales, legales, fiscales y contractuales, que permitan dar cumplimiento a programas de gobierno de oportuna atención, agotar cuanto antes las etapas y el cronograma de los procesos de selección y para garantizar la efectiva gestión de la Administración Municipal, se requiere habilitar para efectos administrativos contractuales y financieros, los días sábados trece (13) y veinte (20) de enero de 2018.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

0002

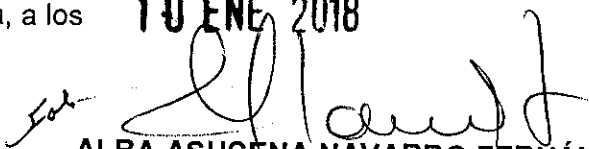
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: HABILITAR en la Administración Central Municipal de Bucaramanga los días sábados trece (13) y veinte (20) de enero de 2018, para efectos administrativos contractuales y financieros, sin que ello genere reconocimiento y pago de horas extras.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación que dispone la Entidad y en particular en la correspondiente página del SECOP de cada proceso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

En Bucaramanga, a los **10 ENE 2018**



ALBA ASUCENA NAVARRO FERNÁNDEZ
Alcalde (E) de Bucaramanga

 *Proyectó/Revisó: Antonio J. Tibaduiza Quijano. Subsecretario Jurídico.*